

T1094



APRUEBA BASES DE CONCURSO "SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE" CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 892 *07.may.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse dictado y publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nos 35.718, de 2008; 17.367, de 2009; 78.815, de 2010; 74.259, de 2012; y 30.806, de 2019 de la Contraloría General de la República).

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.189, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2021 - en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos

para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones", resolución que establece dentro la línea de acción de Fomento de las Artes e Industrias Creativas: "*Promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño y arquitectura.*".

Que en este sentido, la referida resolución contempla que a través de la indicada línea se podrá realizar la entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas, cultores, creadores y comunidades y organizaciones cultores nacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistemas de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 3 de la ley 21.045 u otros del mismo carácter autorizados previo acto administrativo, de ámbito nacional o regional.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en cooperación con el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha implementado desde el año 2008 la convocatoria denominada "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile", con la finalidad de reconocer la excelencia de nuestras artesanías a nivel nacional e internacional.

Que entre los beneficios entregados en la presente convocatoria, las artesanías seleccionadas y sus creadores serán reconocidos con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" y participarán automáticamente en la propuesta chilena en la versión anual del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+".

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las Bases de Convocatoria Pública 2021 "Sello de Excelencia a la Artesanía- Chile", cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto reconocer la excelencia de nuestras artesanías a nivel nacional e internacional. Para lo anterior, el Comité Nacional de Sello de Excelencia a la Artesanía -en adelante "el Comité"- compuesto por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes -en adelante la Subsecretaría- y el Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el patrocinio del Consejo Mundial de Artesanía (WCC, Word Crafts Council) y la oficina UNESCO Santiago, convocamos al concurso **Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile 2021**, en adelante "el Sello" o "la convocatoria" indistintamente.

Este reconocimiento distingue la artesanía que destaca por hacer innovación de excelencia, basada en criterios de autenticidad, y tiene por objeto ampliar el desarrollo de la actividad artesanal, incentivar la creatividad, fomentar la comercialización,

promover sus productos y a sus autores, fortaleciendo su valor cultural, social y económico.

Ten presente que las artesanías seleccionadas y sus creadores(as) serán reconocidos(as) con el certificado oficial del "Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile" otorgado por el Comité y participarán automáticamente en la propuesta chilena en la versión anual del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+", en adelante también "Reconocimiento Mercosur+".

Para que puedas presentar correctamente tu postulación, es muy importante que consideres las definiciones que te señalamos a continuación, las cuales también podrás encontrar en la Política Nacional de Artesanía 2017-2022, que te recomendamos revisar en el sitio web www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/.

a) Productos artesanales: De acuerdo a lo señalado por UNESCO, los productos artesanales son los producidos por artesanos(as), ya sea totalmente a mano, o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano(a) siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente. El producto artesanal podrá estar constituido por una sola pieza o por una línea de productos. En atención a ello, toda referencia a "pieza" en estas bases sin otro calificativo, debe entenderse como referente a producto artesanal.

b) Manualidades: Se considerarán manualidades, los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencia que no son creación o diseño original del postulante. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. En consecuencia, no serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural; es decir, aunque son también trabajos efectuados con las manos con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.

c) Línea de productos: Se entenderá por línea de productos un grupo de objetos que están relacionados entre sí, ya sea porque se producen o comercializan de la misma manera, o se usan conjuntamente. Consiste en un amplio grupo de productos dedicado a usos similares o con características parecidas. Algunos ejemplos: productos para escritorio, línea de vajilla de comedor, entre otros similares. ^[1]_[2] [3]

Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- No podrás postular los siguientes productos:
 - Productos alimenticios y licores.
 - Manualidades, de acuerdo a las definiciones de la letra b) del número 1 de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, soft, decoupage, cosméticos ni objetos como collares de semillas o que sean el resultado del enhebrado de piezas, tarjetería, maquetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.
 - Artesanía tradicional indígena: Obra o conjunto de obras de distintos oficios y soportes, que son **manifestaciones de conocimientos y expresión estética de una cultura originaria** al conjugar formas, contenidos, valor simbólico, materialidades y técnicas propias que constituyen la identidad indígena de cada obra.
 - Piezas de artesanía tradicional que NO incluyan innovación en su diseño, producción y/o uso.

- Con la finalidad de lograr una mayor representatividad de artesanos(as), solo podrás presentar un máximo de dos postulaciones.
- Cada postulación puede estar constituida por una sola pieza o por una sola línea de productos (conformada por un mínimo de tres piezas y un máximo de cinco piezas).
- En caso que presentes más de una postulación, cada una de ellas deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases. La plataforma de postulación no permitirá la creación de más de 2 postulaciones por usuario registrado.
- La calificación de las piezas postuladas como artesanías o manualidades corresponderá al Comité Nacional del Sello en la etapa de admisibilidad y al Jurado en la etapa de evaluación.
- Cada pieza o línea de producto que postules no deberá exceder las dimensiones máximas equivalentes a un cubo de 50 centímetros por lado, ni podrá tener un peso superior a 20 kilogramos.
- Como creador(a) conservarás todas las patentes y derechos de autor(a) y de reproducción.
- La postulación se realizará únicamente en formato on line, en el cual deberás adjuntar fotografías de tus obras. Por tanto, solo requeriremos el envío material de obras en casos excepcionales y lo notificaremos oportunamente. Sin perjuicio de ello, ten presente que no tendremos responsabilidad en la eventualidad que esta sufra algún daño. Asimismo, deberás cubrir los respectivos gastos de traslado de la obra.
- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

3. Beneficios que entrega la convocatoria

3.1. Beneficios asociados a las piezas seleccionadas

Si tu artesanía resulta seleccionada, recibirás los siguientes beneficios:

- **Certificado de promoción:** cada producto al que se le conceda el Sello recibirá un certificado oficial por parte del Comité. Este puede emplearse como instrumento de promoción (solo para ese producto o para esa línea de productos), a fin de avalar la calidad y autenticidad del producto. El Sello solo es válido para el producto o línea de productos seleccionados, los que deberán estar debidamente identificados al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otros productos manufacturados por el(la) mismo(a) artesano(a) productor(a). Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación. En caso que se infrinja lo anterior, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

- Las piezas ganadoras formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** de la selección nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de promoción.

- **Ferias y exposiciones:** las piezas seleccionadas serán difundidas y promocionadas en la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional, realizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile para lo cual se facilitará la disponibilidad de las piezas ganadoras para su exhibición. Esta actividad se llevará a cabo, en la medida que el contexto mundial COVID-19 lo permita, asegurando la salud de las personas que participan en todo el proceso, incluyendo a los(as) artesanos(as).

- **Promoción y comercialización:** se promocionarán las piezas ganadoras en comercializadoras especializadas de Santiago y de otras regiones. En particular, la Fundación Artesanías de Chile comercializará las piezas ganadoras durante un año en su tienda del Centro Cultural Palacio La Moneda, a partir del mes de enero del año siguiente a la selección.

- **Sitio web y difusión:** todas las piezas certificadas con el Sello, junto a sus autores(as), serán promocionadas en el sitio web oficial del Sello de la Subsecretaría: <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl>

- **Perfeccionamiento y desarrollo de capacidades:** el(la) autor(a) de la pieza seleccionada tendrá la posibilidad de participar de un taller de carácter nacional para mejorar las herramientas de gestión en artesanía organizado anualmente por la Subsecretaría y la Pontificia Universidad Católica de Chile. Esta actividad se llevará a cabo, en la medida que el contexto mundial COVID-19 lo permita, asegurando la salud de las personas que participan en todo el proceso, incluyendo a los artesanos(as). En caso de que no sea posible llevarlo a cabo de forma presencial, se realizará de manera remota.

- **Postulación al Reconocimiento Mercosur+:** todas las piezas que se adjudiquen este Sello participarán en la competencia para el Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+. Esta actividad se llevará a cabo, en la medida que el contexto mundial COVID-19 lo permita, asegurando la salud de las personas que participan en todo el proceso, incluyendo a los(as) artesanos(as).

- **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** todos los(as) postulantes cuyas piezas resulten distinguidas con el Sello serán inscritos en la categoría de artesanos(as) reconocidos(as) con el Sello, en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría.

- **Premio en dinero:** este incentivo económico consistirá en una suma única en dinero equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) por cada obra ganadora, que se entregará al autor(a) de la pieza o línea de producto seleccionada. Si tu postulación es en coautoría, uno de los(as) coautores(as) deberá ser designado como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento.

3.2. Beneficios asociados a los preseleccionados:

Si tu artesanía resulta preseleccionada, recibirás los siguientes beneficios:

- **Certificado de promoción:** cada producto recibirá un certificado que acredite su condición como Preseleccionado por parte del Comité. Este puede emplearse como instrumento de promoción (solo para ese producto o para esa línea de productos), a fin de avalar la calidad y autenticidad del producto. La distinción como preseleccionado solo es válida para el producto o línea de productos declarados así por el jurado del Sello. Estas piezas deberán estar debidamente identificadas al momento de salir del taller y no puede usarse para la promoción de otros productos manufacturados por el(la) mismo(a) artesano(a) productor(a). Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación. En caso que se infrinja lo anterior, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

- Las piezas preseleccionadas formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de promoción.

- **Un taller de perfeccionamiento a realizar el año 2022: taller – curso práctico, de Perfeccionamiento y Desarrollo de Capacidades, terminaciones y relato, según las necesidades de cada participante** a ejecutarse en la ciudad de Santiago en una fecha a confirmar por la Subsecretaría a través de su Área de Artesanía, en caso de que las condiciones sanitarias así lo permitan. Si no es posible llevarlo a cabo de forma presencial, se realizará de manera remota.

I. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta convocatoria como artesano(a) individual o en coautoría con otro(a) artesano(a) o artesanos(as), diseñadores(as) u otros(as) especialistas. En este caso, deberás acompañar la declaración jurada simple solicitada en el anexo único de las bases administrativas de esta Convocatoria. Junto con lo anterior, deberás cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular alguna de las siguientes personas:

- a. Autoridades del Ministerio y trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu proyecto no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso de no cumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta desde **el día 10 de mayo de 2021 al día 2 de junio 2021** en el sitio web <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl> . En consecuencia, no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo electrónico o certificado.

II. DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar los antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación. Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no presentas alguno de ellos, deberemos dejar tu postulación inadmisibles, por lo que te aconsejamos revisar antes de su envío que efectivamente los hayas adjuntado de la manera requerida.

- a) Un mínimo de **5 (cinco) fotografías** claramente visibles con un buen enfoque de la obra o conjunto de obras artesanales.
- b) Un mínimo de **3 (tres) fotografías** de los principales pasos **del proceso productivo** (obtención de la materia prima, taller y herramientas, desechos). Las fotografías deben ser claramente visibles, con un buen enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para tu postulación.
- c) Si como postulante tienes nacionalidad chilena, deberás acompañar **la fotocopia de tu cédula nacional de identidad** o copia de tu pasaporte (en caso de que seas seleccionado(a), deberás acreditar la vigencia de estos documentos)
- d) Si como postulante tienes nacionalidad extranjera, deberás acompañar la fotocopia de tu cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile (en caso de que seas seleccionado(a), deberás acreditar la vigencia de esta).
- e) Si las piezas que presentas las elaboraste en coautoría con otros(as) artesanos(as), diseñadores(as) u otros(as) especialistas, deberás acompañar una declaración jurada simple (con nombre completo, domicilio y RUT) de los(as) coautores(as), en la que designan a uno de ustedes como representante para recibir el premio, conforme al formato contenido en el **Anexo Único** de las bases administrativas.

b. Forma de postular

Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>.

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

1. Completar el FUP (Formulario único de Postulación) en el sitio web <http://selloexcelencia.cultura.gob.cl> y llenarlo de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales; y
2. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación. Una vez enviada no podrás hacer modificaciones.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos en formato PDF (recomendado) o Word, las imágenes en JPG (recomendado) o PNG y los videos deberás incluirlos con link.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado **no podrá exceder los 8 MB.**

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.

Por lo anterior, deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Una vez que recibamos tu postulación te enviaremos un correo electrónico confirmando su recepción. Dicha recepción no constituye admisibilidad.

III. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones serán revisadas, a través del Comité, el cual se encontrará conformado por un(a) representante del Área de Artesanía de la Subsecretaría y un(a) representante del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual revisará al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que como postulante seas del tipo de persona que puede postular.
- Que como postulante cumplas con el número máximo de dos postulaciones. Si excedes dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará sólo las dos últimas postulaciones de acuerdo al día y hora en que la presentaste, siendo inadmisibles las restantes.
- Que como postulante o autor(a) o coautor(a) de la obra postulada no estés afecto(a) a alguna situación de incompatibilidad. Si tu cédula de identidad otorgada por el Servicio ^[1]_{SEP} de Registro Civil e Identificación de Chile no se encuentra vigente no será causal de inadmisibilidad, sin embargo, ^[1]_{SEP} deberás presentarla con vigencia en caso que seas seleccionado(a) o te adjudiques la distinción como preseleccionado;
- Que tu postulación sea pertinente con la Convocatoria elegida.
- Que tu postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que tu postulación adjunte todos los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado correctamente.
- Que tu postulación cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en las presentes bases.

2. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

En caso de que tu postulación resulte admisible, se notificará si debes enviar físicamente tu obra, lo que dependerá de las condiciones de salud existentes

en dicha época. Si el envío no es factible por la situación sanitaria, tu postulación será evaluada con las fotografías que adjuntaste como Antecedente Condicional.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado integrado por a lo menos 5 especialistas, cuya designación será formalizada por el respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de simple mayoría para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos por cada criterio respecto de las obras ganadoras y preseleccionadas. Al finalizar tanto la etapa de selección, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas, preseleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la firma de todos(as) los (as) asistentes a la respectiva sesión. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

3. Procedimiento de Evaluación y Selección

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Jurado, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Los/as integrantes del Jurado se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación de las postulaciones, la cual realizará basándose en los siguientes criterios utilizados por el Jurado internacional del Reconocimiento Mercosur+:

Criterio	Indicador
Excelencia	Excelencia demostrada, calidad elevada en destreza y conocimiento del oficio. Este criterio está avalado por el uso de materiales y técnicas de alta calidad, y atención especial en los detalles de manufactura.
Autenticidad	Expresión de identidad cultural y de valores estéticos tradicionales. Esto se demuestra por una aplicación bien lograda de la expresión estética y cultural o de la técnica tradicional de artesanía.
Innovación	Innovación en diseño y producción. Esto se demuestra mediante una mezcla eficaz y fructífera de lo tradicional y lo contemporáneo, o de la inventiva y el uso creador del material, el diseño y el proceso de producción.
Ecológico	Respeto al medio ambiente en cuanto a la obtención y uso de materias primas, junto a las técnicas de producción, materiales, reciclajes o procesos de producción inocuos para el medio ambiente y las personas.
Comercializable	Comerciabilidad de productos artesanales con posibilidades de ser colocados en el mercado nacional e internacional, en una relación equilibrada entre precio y calidad, sostenibilidad de la producción, funcionalidad del producto, empleo inocuo por los posibles compradores.

El Jurado, a partir de los criterios de evaluación, deberá seleccionar un **máximo de diez (10) piezas**. Asimismo, el Jurado determinará el número de **piezas preseleccionadas**, las que **no tendrán el carácter de ganadoras**.

Recuerda que si eres ganador(a) deberás acompañar nuevamente la fotocopia de tu cédula nacional de identidad, en caso que esta no estuviere vigente al momento de tu postulación. Dicho documento deberás entregarlo dentro del plazo que se señale en la resolución que formalice tu distinción. **Considera que si no haces entrega de dicho documento, entenderemos que renuncias a tu galardón.**

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

4. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas, preseleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>, indicando el nombre de la postulación y los nombres de los(as) autores(as). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) postulantes que hayan sido seleccionados(as), preseleccionados(as) y no seleccionados(as), de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

5. Destino de las piezas presentadas

5.1. De las piezas admisibles no seleccionadas^[1]_{SEP}

En caso que se te haya notificado que debías enviar las piezas y estas no resultaren seleccionadas te las devolveremos una vez que te sea notificada la respectiva resolución administrativa que fije tu no selección. **Considera que como Subsecretaría nos haremos cargo de los costos de la devolución de estas piezas solo dentro del territorio nacional.**

5.2. De las piezas seleccionadas

Si tu pieza es seleccionada podrá ser utilizada por el Comité para fines educativos y de promoción del Sello, y quedarán en poder de la Subsecretaría hasta su postulación al Reconocimiento Mercosur+. Si posteriormente es premiada con dicho Reconocimiento, pasará a formar parte de la colección permanente del "Reconocimiento de Excelencia para productos artesanales Mercosur+". En caso contrario, pasará a formar parte de la colección Sello de Excelencia, en el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago de la Universidad de Chile.

Para cumplir con lo anterior, en el caso de que no se puedan enviar las obras de forma presencial debido al contexto por Covid-19, las obras seleccionadas y preseleccionadas deberán enviarse a la Subsecretaría con posterioridad y cuando el contexto sanitario lo permita, resguardado la integridad física de los autores(as) y funcionarios(as).

6. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas _publicadas en el sitio web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>. Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- f. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl>.

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia sanitaria nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web <https://selloexcelencia.cultura.gob.cl/> y artesaniam@cultura.gob.cl (correo electrónico u otro).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan los aspectos necesarios de postulación.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararla inadmisibile.

Para lo anterior, el Comité dejará constancia en un acta de las postulaciones inadmisibles, con sus fundamentos, la que deberá ser suscrita por un(a) representante del Área de Artesanía de la Subsecretaría y un(a) representante del Programa de Artesanía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La nómina de postulaciones inadmisibles la formalizaremos a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la cual te notificaremos según lo indicado en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos disponibles, en caso de que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En el caso de que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la

Cultura y las Artes para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones y durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso de que tu postulación sea declarada inadmisibles o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

8. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los(as) postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los/as responsable les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Obligaciones para los(as) seleccionados(as) y preseleccionado(a)

Si eres seleccionado(a) o preseleccionado(a) deberás tener presente que sólo deberás hacer uso de los beneficios entregados por la Subsecretaría para los fines dispuestos por esta convocatoria. Además, en caso de ser seleccionado(a) deberás realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.289, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2021. Para la ejecución de esta actividad, el área de artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes se pondrá en contacto contigo para coordinar su realización.

11. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada. Asimismo, recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a

respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezca la Ley N° 17.336 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre cualquier elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

12. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

13. Renuncia a la postulación

Podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

14. Anexo Único

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ Chile, a ____ de _____ de 2021, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____ cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región _____

de_, (*agregar tantos autores sean de a pieza presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores(as) de la pieza denominada **XXXXXXXXXX** presentada a la convocatoria **SELLO DE EXCELENCIA A LA ARTESANÍA - CHILE 2021**.
2. Que los costos y daños que puedan sufrir las piezas en el traslado, no serán responsabilidad de los organizadores (Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa de Artesanía de la PUC, UNESCO y Consejo Mundial de Artesanía).
3. Que designamos a don/doña_____, coautor/a de la pieza presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio en dinero dispuesto en las bases de esta Convocatoria.
4. Que en caso de resultar la pieza seleccionada o ganadora de una mención honrosa, los organizadores de la convocatoria podrán conservarla por un tiempo indefinido, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los(as) comparecientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de postulaciones; (ii) declararlos fuera de convocatoria; y (iii) fijar la integración del Jurado, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/247.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales



Juan Carlos Silva Aldunate

13028091-9